



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000079-2024-GR.LAMB/GGR [255249241 - 13]**

**VISTO:**

El OFICIO N° 000919-2024-GR.LAMB/ORPP [255249241 - 9] de fecha 09 de abril de 2024, el asimismo INFORME TÉCNICO N° 000025-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255249241 - 10] de fecha 10 de abril de 2024, el OFICIO N° 001221-2024-GR.LAMB/ORAD [255249241 - 11] de fecha 10 de abril de 2024, el INFORME N° 000073-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [255249241 - 8] de fecha 09 de abril, el INFORME LEGAL N° 000339-2024-GR.LAMB/ORAJ [255249241 - 12] de fecha 10 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que le corresponde, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado conforme a Ley;

Que, mediante OFICIO N° 000919-2024-GR.LAMB/ORPP [255249241 - 9] de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°1457-2024, con cargo a la fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, para dar atención a la ADENDA N°001-2024-GR.LAMB/ORAD al Contrato de Servicios N°02-2021-GR.LAMB/ORAD, denominado "Contratación del servicio de internet para la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque":

N° DE CERTIFICACIÓN	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN
1457	"Contratación del servicio de internet para la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque".	27,003.12	OFICIO N° 001798-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255249241 - 7]

Que, asimismo INFORME TECNICO N° 000025-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255249241 - 10] de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, entre otros indica que (...) resulta necesario aprobar mediante Resolución la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2021-GR.LAMB/ORAD (3598550-69) de fecha 22 de marzo del 2021, por el monto de S/ 27,003.12, que equivale el 16.666% del monto del contrato original, contabilizado desde el 13 de abril al 13 de octubre del 2024;

Que, de esta manera con OFICIO N° 001221-2024-GR.LAMB/ORAD [255249241 - 11] de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, ratifica el informe técnico de la Oficina de Logística y de conformidad a lo indicado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, solicita opinión legal respecto al adicional solicitado por la Oficina de Logística para su aprobación por encontrarlo conforme a la normativa de contratación pública;

Que, sobre el particular mediante CONTRATO DE SERVICIOS N° 000002-2021-GR.LAMB/ORAD [3598550 - 69], de fecha 22 de marzo del 2021, el Gobierno Regional de Lambayeque suscribe contrato con la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20467534026, cuyo objeto es la Contratación de SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, por el monto total de S/162,018.72 (Ciento Sesenta y Dos Mil Dieciocho con 72/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Siendo el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el presente contrato;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece que 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del**



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000079-2024-GR.LAMB/GGR [255249241 - 13]

**contrato**, para lo cual corresponde contar con la **asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina **por acuerdo entre las partes**. 157.3 En caso de **adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, asimismo, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en su numeral 34.3 señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, corresponde precisar que de acuerdo al OFICIO N° 000057-2024-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [255249241 - 1] de fecha 15 de febrero de 2024, donde precisa la urgencia para realizar las coordinaciones necesarias para renovar el servicio de internet; asimismo, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario N°1457-2024, el INFORME TECNICO N° 000025-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [255249241 - 10] de fecha 10 de abril de 2024, los cuales consideran la necesidad de aprobar la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2021-GR.LAMB/ORAD (3598550-69) de fecha 22 de marzo del 2021, por el monto de S/ 27,003.12 (Veintisiete mil tres con 12/100 Soles), que representa el 16.666%, contabilizado desde el 13 de abril al 13 de octubre del 2024, considerando que aún no hay convocatoria para el servicio de internet y la necesidad de contar con dicho servicio de internet para la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque; por lo que, la aprobación de dicho adicional resulta necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo, esta solicitud cuenta con la certificación de crédito presupuestaria respectiva;

Que, es necesario precisar que RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468 - 1] de fecha 11 de enero de 2024, que entre otros resolvió delegar facultades al Gerente General Regional de este Gobierno Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo durante el ejercicio fiscal 2024, la función de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obras, hasta el máximo del 15%, del monto del contrato original del contrato (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000339-2024-GR.LAMB/ORAJ [255249241 - 12] de fecha 10 de abril del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica entre otros opinó porque se declare **PROCEDENTE** la solicitud de prestación adicional N° 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2021-GR.LAMB/ORAD (3598550-69) de fecha 22 de marzo del 2021, por un presupuesto adicional de S/.27,003.12 (Veintisiete mil tres con 12/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 16.666% respecto al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, considerando la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468 - 1] de fecha 11 de enero de 2024, que entre otros resolvió delegar facultades al Gerente General Regional de este Gobierno Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo durante el ejercicio fiscal 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 02-2021-GR.LAMB/ORAD (3598550-69) de fecha 22 de marzo del 2021, por un presupuesto adicional de S/ 27,003.12 (Veintisiete mil tres con 12/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 16.666% respecto al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000079-2024-GR.LAMB/GGR [255249241 - 13]**

**ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER** que la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° numeral 157.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, a la Oficina de Logística, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Organización y Tecnología de la Información y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO . - PRECISAR** que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional Lambayeque con respecto al sustento de cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 10/04/2024 - 17:07:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FANNY JANETT FARRÓNAN SANCHEZ  
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
10-04-2024 / 15:26:42

- OFICINA DE ORGANIZACION Y TI  
ANGELICA MAGALY BRAVO CARLOS  
JEFA (E) DE LA OFICINA DE ORG Y T.I  
10-04-2024 / 15:49:10

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CARLOS ESCALANTE GOMEZ  
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
10-04-2024 / 15:39:17

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
10-04-2024 / 15:21:57

- OFICINA DE LOGISTICA  
EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO  
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA  
10-04-2024 / 15:55:14